



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 525-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 18 de agosto de 2025

VISTO: El FUT N°3506 de fecha 14 de agosto del 2025; Carta N° 348-2025-UNAJMA-EPIS, de fecha 15 de agosto del 2025; HTIFI del expediente N° 2608, con fecha de derivación del 18 de agosto del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: “*El estado reconoce la autonomía universitaria*”. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UNAJMA/AU, de fecha 02 de julio de 2025, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el inciso e), **artículo 17**, Capítulo VI “De la Matrícula” del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fecha 27 de abril de 2017, establece que: “*El estudiante que desaprobara en tres oportunidades una misma asignatura, es separado temporalmente por un (01) año de la UNAJMA, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo, en concordancia con el artículo 102º de la Ley Universitaria N° 30220*” asimismo en el **artículo 26** del mismo reglamento indica que: “*El alumno que reinicie sus estudios en la Universidad debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso*”;

Que, según la Resolución de Consejo Universitario N°201-2025-UNAJMA/CU, se autoriza de manera excepcional el reinicio de estudios en el Semestre Académico 2025-II a estudiantes de la UNAJMA que no realizaron matrículas hasta tres académicos 2025-II, estableciéndose como límite hasta el 21 de agosto del 2025;

Que, mediante FUT N°3506 de fecha 14 de agosto del 2025, el estudiante **Albert Chilingano Lazo**, solicita reinicio de estudios a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas para el semestre 2025-II, quien en cumplimiento al inciso e), artículo 17 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, ha dejado de estudiar el semestre académico 2024-I, 2024-II y 2025-I;

Que, mediante Carta N° 348-2025-UNAJMA-EPIS de fecha 15 de agosto de 2025, el director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicita al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la facultad de Ingeniería, la solicitud de **reinicio de estudios con matrícula condicionada** del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, **Albert Chilingano Lazo**, para el Semestre Académico 2025-II, e indica que: “*(...) esta dependencia opina favorablemente al pedido del estudiante, y solicito se emita la resolución correspondiente para el retorno de estudios en el semestre académico 2025-II, matriculándose solo en la asignatura de IIAD31 Cálculo Multivariable*”, de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Matrícula	Nombres y Apellidos	Periodo Suspensivo	Asignaturas	Documentos
1011820192	Albert Chilingano Lazo	2024-I, 2024-II y 2025-I	- IIAD31 Cálculo Multivariable	Recibo de Pago V002-00070183

Que, Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 2608, con fecha de derivación del 18 de agosto de 2025 y en atención a la Carta N° 348-2025-UNAJMA-EPIS, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 525-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 18 de agosto de 2025

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reinicio de estudios a favor del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, **Albert Chilingano Lazo**, para el semestre académico 2025-II, en cumplimiento al inciso e), artículo 17 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Matrícula	Nombres y Apellidos	Periodo Suspendido	Asignaturas	Documentos
1011820192	Albert Chilingano Lazo	2024-I, 2024-II y 2025-I	- IIAD31 Cálculo Multivariable	Recibo de Pago V002-00070183

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Thomas Antoco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA